



CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

FABIO NELSON ARANDIA PAEZ

E-mail: colcondi01@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-018480

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 13 de agosto de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP 2020-0751 Código referencia 0-4-962

Tema Dictamen de estados financieros - requisito en una licitación

CONSULTA (TEXTUAL)

"... Presentamos propuesta a una Licitación con el Sector privado, los requisitos era que se debía presentar el Dictamen a los Estados Financieros, y que si el ente no estaba obligado a contar con revisor fiscal, debía hacerlo un Contador independiente.

Sucede que no presentamos el Dictamen por no estar obligados a tener revisor fiscal, y presentamos una certificación, donde mencionamos que no estábamos obligados a tener el mismo.

Entonces la Entidad nos dice que rechaza nuestra oferta, porque dicen "se abstienen a presentar el dictamen de los estados financieros". Cuando se conoce en las normas contables, que abstenerse a presentar el Dictamen de los estados financieros, es la manifestación de un contador, donde manifieste claramente que no se pronuncia por alguna situación en particular según las normas contables.

Por tanto les rogamos el favor de manera urgente nos conceptuar "si la abstención a presentar el dictamen de los estados financieros", se puede interpretar con el solo hecho de no haber adjuntado con los estados financieros dicho Dictamen..."

RESUMEN:

Si en las condiciones de la licitación para la contratación existe la obligación de que la entidad suministre estados financieros dictaminados por un contador independiente, incrementando así la confianza en dichos estados financieros, este es un requisito contractual sobre el cual el CTCP no tiene competencia para pronunciarse. Una auditoria de estados financieros incrementa la confianza en dichos informes, que se entiende han sido certificados por la administración y por un contador público, pero las condiciones establecidas por la contratación podrían requerir otros requisitos adicionales, como el de exigir una opinión de un contador independiente sobre ellos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su pregunta, si en las condiciones de la licitación para la contratación existe la obligación de que la entidad suministre estados financieros dictaminados por un contador independiente, incrementando así la confianza en dichos estados financieros, este es un requisito contractual sobre el cual el CTCP no tiene competencia para pronunciarse. Una auditoria de estados financieros incrementa la confianza en dichos informes, que se entiende han sido certificados por la administración y por un contador público, pero las condiciones establecidas por la contratación podrían requerir otros requisitos adicionales, como el de exigir una opinión de un contador independiente sobre ellos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co





GD-FM-009.v20

Radicación relacionada: 1-2020-018480

CTCP

Bogota D.C, 25 de agosto de 2020

Señor FABIO NELSON ARANDIA PAEZ colcondi01@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

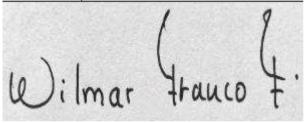
Asunto: Consulta 2020-0751

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-0751 Dictamen de estados financieros - requisito en una licitación.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT





GD-FM-009.v20

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@ mincit.gov.co